DICTAMEN TÉCNICO.

REF: SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y JARDINERIA PARA LA SND Y EL CAN
ID: 425.729
Lugar y fecha: Asunción, 16 de Septiembre de 2025.
UOC Convocante (*): Secretaria Nacional de Deportes
Unidad o área requirente (*): Dirección Administrativa
Funcionario o técnico responsable (*): Diego Lezcano
Dependencia y cargo que desempeña (*): Dirección Administrativa, Director.

- **Sustento Legal**

El artículo 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece, "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS".

Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien los sustituya o este facultado para ello.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.

El Contrato N° 17/2023, suscrito con la firma CEVIMA S.A. con RUC 80030180-3, cuya ampliación se requiere, tiene vigencia hasta el 31 de julio de 2025, constituyendo la presente modificación una ampliación de monto y plazo. El proveedor del servicio ha prestado su conformidad a los efectos de la presente ampliación a través del correo electrónico recibido en fecha 15/09/2025.

- **Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados (*).**

Con la presente ampliación se pretende seguir contando con el servicio de mantenimiento de limpieza integral y jardinería de la SND y el CAN, los cuales son imprescindibles por la gran concurrencia de personas que acuden al predio en forma cotidiana, tanto el funcionariado, atletas y particulares que realizan actividades deportivas dentro del predio de la Secretaria Nacional de Deportes y el Centro Acuático Nacional.

Diego A. Lezcano B.
Director Administrativo
Secretaría Nacional de Deportes

El servicio de limpieza y jardinería es esencial para garantizar un entorno **seguro, saludable y funcional**. La limpieza integral previene riesgos sanitarios, mantiene la higiene en zonas de uso intensivo (baños, vestuarios, canchas) y evita accidentes causados por suciedad o superficies resbaladizas.
Por su parte, la jardinería contribuye a la **buena imagen del predio**, mejora el bienestar de los usuarios y previene problemas estructurales o de seguridad causados por vegetación descontrolada. Ambos servicios también ayudan a **preservar las instalaciones**, cumplir normativas legales y proyectar una imagen profesional de las instalaciones de la SND y el CAN.
En conjunto, estos servicios son fundamentales para ofrecer una experiencia deportiva de calidad, segura y sostenible.

Por lo expuesto precedentemente y a fin de dar cumplimiento a lo reglamentado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), esta dependencia emite su dictamen técnico justificando el requerimiento realizado en el Programa Anual de Contrataciones Públicas para el Ejercicio Fiscal 2025.

Firma del técnico o responsable del área requirente (*):
Aclaración (*):

Diego A. Lezcano R.
Director Administrativo
Secretaría Nacional de Deportes

Firma del responsable UOC(*):
Aclaración (*):